



Ayuntamiento de San Bartolomé

Expediente Electrónico	
Nº de Expediente	2024000560
Tipo de Expediente	INT - GENERACION DE CREDITOS
Fecha de Apertura	26-01-2024
NIF	P3501900I
Interesado	AYUNTAMIENTO SAN BARTOLOME
Fecha de Cierre	
Signatura	
Asunto	
M.P. 07/2024. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL CABILDO DE LANZAROTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REALIZACIÓN DE CURSOS Y TALLERES DE ARTESANÍA, FOMENTO DE LA ARTESANÍA.	



Indice del Expediente

26/01/2024	<u>NOTIFICACION CONCESION SUBVENCION CABILDO</u>	1..6
26/01/2024	<u>JUSTIFICANTE ASIENTO (32.004) (Copia)</u>	7..7
26/01/2024	<u>Anexo V Presupuesto (Copia)</u>	8..9
26/01/2024	<u>Anexo IV Memoria (Copia)</u>	10..12
26/01/2024	<u>PROPUESTA CONCEJALIA GENERACIÓN CRÉDITOS</u>	13..14
26/01/2024	<u>INFORME DE INTERVENCIÓN GENERACIÓN CRÉDITOS</u>	15..19
26/01/2024	<u>DECRETO DE APROBACIÓN GENERACIÓN CRÉDITOS</u>	20..21
26/01/2024	<u>2/2024000000309_DOCUMENTO_SOPORTE_MC_OPE_2024001192</u>	22..22
26/01/2024	<u>1/2024000000010_DOCUMENTO_SOPORTE_MC_OPE_2024001193</u>	23..23

NOTIFICACIÓN**Expediente nº:** 10806/2023**Notificación al Interesado****Procedimiento:** Subvenciones Nominadas de Artesanía**Interesado:** Ayuntamiento de San Bartolomé

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº DECRETO RESOLUCION
10806/2023	Consejera Delegada María Jesús Tovar Pérez (Subvenciones)	15/12 /2023	2023-8219

A los efectos oportunos, se le da traslado del acuerdo de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**Antecedentes de hecho**

Primero.- El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 11 de abril de 2023, adoptó acuerdo relativo a la **nominación de subvención al Ayuntamiento de San Bartolomé, con CIF P3501900I, para el desarrollo del proyecto denominado “Realización de cursos y talleres de artesanía. Fomento de la Artesanía” por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**, así como su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

Segundo.- Con fecha 17 de mayo de 2023 se publica en el B.O.P de Las Palmas, nº 60, la aprobación definitiva de la subvención nominada a favor del Ayuntamiento de San Bartolomé para el desarrollo del Proyecto denominado “Realización de cursos y talleres de artesanía. Fomento de la Artesanía” por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**.

Tercero.- Que con fecha 4 de septiembre de 2023 consta Retención de Crédito Nº 2 /2023000005682 con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4332.46200 “Subv. Aytos. En materia de artesanía (Nom)” contemplada en el Anexo y Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote para el año 2023, al Ayuntamiento de San Bartolomé, con CIF P3501900I por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**.

Cuarto.- Que con fecha 22 de agosto de 2023 nº de Registro de Entrada 2023-E-RC15114 el Ayuntamiento de San Bartolomé solicita la subvención nominada para desarrollar el Proyecto mencionado, entregando la documentación e incorporándose al expediente lo siguiente:

- Instancia de solicitud de subvención (Anexo I).

CABILDO DE LANZAROTEAvenida Fred Olsen s/n. Arrecife, Lanzarote. 35500 • Teléfono: 928 81 01 00 www.cabildodelanzarote.com

Cód. Validación: 4DD47C2WMNZ3QDWYK3GWPE5Y
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCÍA - DNI 45553563Q - Firma Externa	Fecha: 15-12-2023 08:24:00
Nº expediente administrativo: 2024-000560 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8154FB9B38A5B9E581C5A1B7980FAD Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/4F8154FB9B38A5B9E581C5A1B7980FAD		
Fecha de sellado electrónico: 29-01-2024 14:39:51 Ver sello	- 1/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-01-2024 14:39:54



- Declaración Jurada (Anexo II).
- Declaración Responsable (Anexo III).
- Memoria Explicativa de la entidad y del proyecto (Anexo IV).
- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (Anexo V).
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante (Documento Nacional del Alcalde y Tarjeta acreditativa de número de identificación fiscal del Ayuntamiento de San Bartolomé).
- Certificado de toma de posesión del alcalde.
- Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda Estatal, Hacienda Canaria así como en la Tesorería de la Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

Primero. Competencia orgánica

El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la Legislación de Régimen Local.

De acuerdo con la Legislación de Régimen Local en su artículo 34.o) y especialmente el artículo 59.m) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote corresponde a la Presidencia autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijen para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que podrá delegar de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Delegación de competencias en la Consejera María Jesús Tovar Pérez según acuerdos de Consejo de Gobierno Insular de fechas 29 de junio y 3 de julio de 2023 donde se recoge: “e. - La firma de Ordenación de Pagos y firma de documentos contables en general. F.- La firma de las Resoluciones y demás actos relacionados con la Concesión y Justificación de Subvenciones.”

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

La normativa aplicable en el procedimiento es la siguiente:

Codi. Validación: 4DD47C2WMNZ3QDWYK3FGWPESY
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCÍA - DNI 45553563Q - Firma Externa	Fecha: 15-12-2023 08:24:00	
Nº expediente administrativo: 2024-000560 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8154FB9B38A5B9E581C5A1B7980FAD Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/4F8154FB9B38A5B9E581C5A1B7980FAD			
Fecha de sellado electrónico: 29-01-2024 14:39:51		Fecha de emisión de esta copia: 29-01-2024 14:39:54	

- Los artículos 36 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote.
- La disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las que se pone de manifiesto la habilitación competencial y el carácter de legislación básica de los mismos.
- Lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 32 del Capítulo II del Título II de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concretamente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.a) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Tercero. Legitimación

Que por la Asesoría Jurídica se ha emitido Informe Jurídico número 2023-0143 de fecha 16 de octubre de 2023.

Que por la Intervención de Fondos de esta Corporación se ha comprobado la documentación de carácter general, así como la correspondiente a las fases de concesión,

Cód. Validación: 4DD47C2WMNZ3QDWYK3FGWPESY
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCÍA - DNI 45553563Q - Firma Externa	Fecha: 15-12-2023 08:24:00	
Nº expediente administrativo: 2024-000560 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8154FB9B38A5B9E581C5A1B7980FAD Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/4F8154FB9B38A5B9E581C5A1B7980FAD			
Fecha de sellado electrónico: 29-01-2024 14:39:51		- 3/6 - Fecha de emisión de esta copia: 29-01-2024 14:39:54	

autorización, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación y abono, de conformidad con los artículos 213 al 223 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de mayo del TRLRHL, con fecha 11 de diciembre de 2023.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Área de Artesanía,

RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de San Bartolomé con CIF P3501900I la subvención que figura nominada en el presupuesto del Cabildo en la aplicación presupuestaria 4332.46200 por importe de quince mil euros (15.000,00 €) para la ejecución del proyecto “Realización de cursos y talleres de artesanía. Fomento de la Artesanía”.

Segundo.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de quince mil euros (15.000,00 €).

Tercero.- Abonar, con carácter anticipado, si régimen de garantías, al Ayuntamiento de San Bartolomé con CIF P3501900I el importe de quince mil euros (15.000,00 €) en función de la disponibilidad de Tesorería y del Plan de Disposición de Fondos.

Cuarto.- Notificar al Ayuntamiento de San Bartolomé la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones para la totalidad de la actividad:

- a) La subvención se destinará únicamente a financiar la ejecución del proyecto y se tendrá que reintegrar al Cabildo Insular de Lanzarote las cantidades no aplicadas a las finalidades señaladas en el Proyecto.
- b) La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada. **El importe de la subvención supone el máximo a abonar por el Cabildo**, por lo que, en el supuesto de que el coste de las actuaciones proyectadas fuera superior al subvencionado, corresponderá asumirlo íntegramente a la Corporación Local.
- c) **El pago será anticipado** de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Cód. Validación: 4DD47C2WMN3QDWYK3GWPESY
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCÍA - DNI 45553563Q - Firma Externa	Fecha: 15-12-2023 08:24:00	
Nº expediente administrativo: 2024-000560 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8154FB9B38A5B9E581C5A1B7980FAD		Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/4F8154FB9B38A5B9E581C5A1B7980FAD	
Fecha de sellado electrónico: 29-01-2024 14:39:51		Fecha de emisión de esta copia: 29-01-2024 14:39:54	
- 4/6 -			

- d) Sin régimen de garantías.
- e) **El plazo para la ejecución de la actividad se extiende desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.**
- f) El plazo de justificación será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, debiendo adjuntar la siguiente documentación:
1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Declaración de gastos y liquidación final (**certificación de la Intervención de la Entidad**).
 3. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.
 4. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
 5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Quinto.- El Ayuntamiento de San Bartolomé quedará obligado además a:

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano Gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.
- c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de prescripción en materia de subvenciones.
- e) **Adoptar las medidas de difusión** contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **En cualquiera de las**

Cód. Validación: 4DD47C2WMNZ3QDWYK3FGWPESY
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCÍA - DNI 45553563Q - Firma Externa	Fecha: 15-12-2023 08:24:00	
Nº expediente administrativo: 2024-000560 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8154FB9B38A5B9E581C5A1B7980FAD		Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/4F8154FB9B38A5B9E581C5A1B7980FAD	
Fecha de sellado electrónico: 29-01-2024 14:39:51		Fecha de emisión de esta copia: 29-01-2024 14:39:54	
- 5/6 -			

medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario, ya sean carteles, placas, materiales impresos, diplomas, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones realizadas en medios de comunicación, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa durante el tiempo de su ejecución, **se hará constar lo siguiente: Que se trata de un proyecto financiado por el Cabildo Insular de Lanzarote, incluyéndose su logo institucional.**

f) **Comunicar al órgano concedente las alteraciones o modificaciones** que se produzcan en los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CABILDO DE LANZAROTE
Avenida Fred Olsen s/n. Arrecife, Lanzarote. 35500 • Teléfono: 928 81 01 00 www.cabildodelanzarote.com

Cód. Validación: 4DD47C2WMNZ3QDWYK3GWPESY
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6



Firmado por:	OSWALDO BETANCORT GARCÍA - DNI 45553563Q - Firma Externa	Fecha: 15-12-2023 08:24:00	
Nº expediente administrativo: 2024-000560 Código Seguro de Verificación (CSV): 4F8154FB9B38A5B9E581C5A1B7980FAD		Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/4F8154FB9B38A5B9E581C5A1B7980FAD	
Fecha de sellado electrónico: 29-01-2024 14:39:51		Fecha de emisión de esta copia: 29-01-2024 14:39:54	
- 6/6 -			



Justificante del Asiento en Registro de Entrada

Fecha emisión: 18-12-2023
Hora emisión: 15:03

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Nº Registro de Entrada:	2023-032004	Fecha Entrada:	18-12-2023	15:02
Nº Reg. Entrada Asociado:		Fecha Presentación:	18-12-2023	15:01
Nº Registro Anterior:		Fecha Documento:	15-12-2023	
Asunto:	NOTIFICACION			
Organismo Destinatario:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME			
Unidad Destinataria:	ARTESANIA			
Interesado:	P3500002E CABILDO DE LANZAROTE			
Dirección:	AVDA FRED OLSEN S/N 35500 ARRECIFE PALMAS (LAS)			

Resumen:

CONCEDEN SUBVENCION POR IMPORTE DE 15.000 EUROS "REALIZACION DE CURSOS Y TALLERES DE ARTESANIA- FOMENTO DE LA ARTESANIA"

Documentos adjuntos:

	Tipo	Ext	Código Seguro de Verificación
NOTIFICACION (32.004)	TD99	PDF	--

El presente justificante ha sido emitido por el organismo: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME, acorde a lo estipulado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En San Bartolomé, 18 de diciembre de Dos mil veintitrés..

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
ANEXO V**

(1)+(2)+(3)+(4)

I. INGRESOS: 15.000,00 € Total : 15.000,00 €

(1) Propios (autofinanciación): €

(2) Cofinanciación de entidades privadas: €

Importe Denominación

€

€

(3) Cofinanciación de otras entidades públicas: €

Importe Denominación

€

€

€

(4) Subvención solicitada al Cabildo: 15.000,00€ €

(5)+(6)+(7)

II. GASTOS: Total : €

(5) Gastos de Personal: €

Titulación o Profesión	Función que desempeña	Horas Sema- nales	Vincula- ción o Contrato	Dura- ción	Salario Bruto	Seguridad Social Empresa

(6) Gastos corrientes (Gastos vinculados a la realización del proyecto): 15.000,00 €

15.000,00 € Servicios prestados por varias artesanías

€

€

€

€

€

(7) Gastos de inversión (La adquisición de bienes y equipamientos inventariables, salvo terrenos y bienes naturales y construcciones. Se incluyen los gastos asociados a la ejecución de obra y puesta en marcha): €

€

€

En San Bartolomé a 10 de agosto de 2023 .

ACLARACIONES:

Son conceptos subvencionables y se entenderán como:

a) Gastos corrientes, (Capítulo IV) apartados (5) y (6):

- Los de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- Los gastos de viaje, desplazamientos y transporte no vinculado a la inversión.
- Los gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto.
- Los de adquisición de material (no inventariable).
- Los suministros de agua, gas, energía eléctrica, combustibles, carburantes y telecomunicaciones.
- Vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Productos alimenticios, de farmacia, sanitarios (fungibles) y de limpieza y aseo.
- Los de publicidad, información, difusión, propaganda, folletos...

b) Gastos de Inversión, (Capítulo VII): apartado (7) (cuando la convocatoria o nominación así lo prevea)

- Los estudios técnicos directamente relacionados con los planes, programas, anteproyectos o proyectos de inversión; en otro caso tendrán la consideración de gastos corrientes. El importe máximo de dichos estudios no podrá ser superior al 10% del coste del proyecto.
- Los de mano de obra necesaria para la ejecución de las obras, infraestructuras e inversiones y los de los técnicos que sean precisos para la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
- La adquisición de bienes y equipamientos inventariables, salvo terrenos y bienes naturales y construcciones.

Firmado por:	ISIDRO PEREZ MARTIN - Firma Externa	Fecha: 14-08-2023 11:28:41	
Nº expediente administrativo: 2024-000560 Código Seguro de Verificación (CSV): BBBB18C82F887C59EA2BF3BE0F38373A Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/BBBB18C82F887C59EA2BF3BE0F38373A			
Fecha de sellado electrónico: 29-01-2024 14:39:56			

ANEXO IV. MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1 DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Tipo de entidad o solicitante:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Campo de actuación:

MUNICIPAL

Ámbito geográfico de la entidad:

MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ

Fines de la entidad:

PÚBLICA

Descripción de la estructura y capacidad de gestión de la entidad:

Proyectos o actividades realizadas con anterioridad vinculadas al proyecto presentado:

2 PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

MARIA DE LOS REYES TARAJANO TABARES

Teléfono de contacto:

928521200 // 616924366

Correo electrónico:

reyes.tarajano@sanbartolome.es

3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Denominación del Proyecto:

Talleres "CREA Arte-Sanía"

Descripción del Proyecto:

Son talleres abiertos a la participación de cualquier persona, pero la experiencia nos ha hecho dirigirlos a las mujeres, debido a que en los últimos años ellas son el 100% de las participantes de los talleres que organiza el Ayuntamiento.
Estará repartido en 11 grupos, con varios talleres de distintos oficios artesanales: macramé, costura, cerámica creativa, croché, roseta y empleita, que se impartirán de lunes a viernes en los salones de artesanía y en los Centros Cívicos del municipio, a través del cual el alumnado conocerá las técnicas básicas que les permita, desenvolverse y

Justificación de la necesidad social detectada:

La elaboración, creación y el desarrollo de habilidades y destrezas dentro del campo de la artesanía beneficia favorablemente al alumnado en su autoestima, ayuda a su crecimiento personal y a liberar el estrés del día a día, sin querer se olvidan de sus problemas, comparten experiencias y trabajan habilidades que mejoran la salud y promoción de hábitos saludables. También son indiscutibles otros beneficios como reforzar la concentración, crear destrezas, potenciar la cooperación, socialización y la creatividad, entre otros por eso es tan importante los talleres; "CREA Arte-Sanía"

Fundamentación del proyecto:

Estos talleres se realizarán con el fin de acercar al alumnado la ARTESANÍA tradicional y contemporánea. Con estos talleres se pretende que el alumnado conozca la sensación que produce el crear algo con sus propias manos. La artesanía no siempre se ha conocido y considerado por su valor cultural, necesita de un esfuerzo de recuperación, pero no con la visión de un coleccionista de acumular piezas que están a punto de su desaparición sino como una necesidad de conservar la técnica tradicional para la elaboración de elementos que se utilizan diariamente en la vida cotidiana.

Periodo de ejecución:

Del 01 de enero de 2023 al 31 diciembre de 2024

4 USUARIOS AFECTADOS POR EL PROYECTO:

Población total afectada por el proyecto (describir):

El número de personas que de forma indirecta se verán favorecidas por los efectos producidos por la puesta en práctica del proyecto, son: 500 Personas
• Indirectas: todas las personas que de alguna manera se interesan por los talleres, y no llegan a participar porque no hay plazas, pero hacen un seguimiento y están pendientes de si quedan plazas libres para incorporarse a los

Usuarios directos:

150 Usuaris directas

5 ÁREAS DEL DISEÑO DEL PROYECTO

Objetivos del proyecto:

El objetivo general del proyecto es acercar los oficios artesanos al alumnado, difundiendo conocimiento sobre los mismos y poniéndolos en valor como patrimonio cultural y artístico, a través de talleres experienciales. Descubrir nuevos talentos y potencialidades,

Metodología para desarrollar el proyecto:

Los talleres serán impartidos por monitoras acreditadas con el Carné de Artesana, otorgado por el Cabildo de Lanzarote, se aplicará una metodología activa, participativa y experiencial, en el que el alumnado aprenderá a través de la práctica a utilizar, manejar y aprovechar los materiales y útiles propios del oficio de cada taller, desde un

Actividades previstas a realizar:

Talleres:
- Croché
- Costura Creativa
- Cerámica

Evaluación del proyecto:

La evaluación inicial tiene lugar en las dos primeras sesiones. Es la toma de contacto con los integrantes del grupo y sirve para hacer la programación del curso. Según las capacidades del grupo, se adaptarán las actividades y el momento en que se imparten.

Medios o Recursos humanos (personal propio, contratado, voluntariado...):

5 artesanas que facturan por los servicios prestados.

Recursos materiales e infraestructuras necesarias:

Recursos materiales
Máquina de coser, máquina de rehilar, percheros grandes de pie, horno.

Cronograma previsto:

El proyecto se ejecutará desde el 15 de enero al 30 de diciembre de 2024, organizado según el siguiente cronograma:
Lunes: Cerámica de 17:00 a 20 :00 horas sala 1 San Bartolomé

Otras consideraciones a destacar:

Don/Doña Isidro Pérez Martín, representante legal de la entidad solicitante, CERTIFICA la veracidad de todos los datos obrantes en la presente memoria.

En San Bartolomé a 10 de agosto de 20 23.

Firmado por:	MARIA DE LOS REYES TARAJANO TABARES - Firma Externa ISIDRO PEREZ MARTIN - Firma Externa	Fecha: 05-12-2023 11:31:11 Fecha: 05-12-2023 11:37:34	
Nº expediente administrativo: 2024-000560 Código Seguro de Verificación (CSV): 93A4AEF8B56291469AB640FBABF9A088 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/93A4AEF8B56291469AB640FBABF9A088			
Fecha de sellado electrónico: 29-01-2024 14:39:59			

**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE
CRÉDITOS Nº 07/2024 MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS
POR IMPORTE DE 15.000,00 €**

Asunto: Modificación presupuestaria Nº 07/2024. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por el Cabildo de Lanzarote para la financiación del proyecto “Realización de cursos y talleres de Artesanía. Fomento de la Artesanía”.

Nº Expediente: 2024000560.

Ante la existencia de créditos de naturaleza no tributaria a que se refiere el art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por haber sido concedida una subvención por el Cabildo de Lanzarote que asciende a la cantidad de 15.000,00 € con la finalidad de financiar el proyecto denominado “Realización de cursos y talleres de Artesanía. Fomento de la Artesanía” que puede generar crédito dentro del vigente presupuesto.

Visto que la mencionada subvención, concedida mediante la Resolución Nº 2023-8219 de fecha 15 de diciembre de 2023, dictada por la Consejera Delegada del Área de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote, y que ha sido notificada a este Ayuntamiento en fecha 18 de diciembre de 2023, Nº R.E. 2023-032004, y con la finalidad de dotar de crédito suficiente a las aplicaciones destinadas a financiar el gasto objeto del programa subvencionado, se propone el inicio del expediente de M.P. Nº 07/2024 bajo la modalidad de Generación de créditos por ingresos.

La modificación que se propone es la siguiente:

Altas en conceptos de ingresos:

46110. Transferencias corrientes. De Diputaciones, Consejos o Cabildo.
Subvenciones para gastos no financieros del ejercicio 15.000,00 €

Total ingresos..... 15.000,00 €

Altas en aplicaciones de gastos:

19 439 22799. Otras actuaciones sectoriales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales..... 15.000,00 €

Total gastos..... 15.000,00 €

Por todo lo expuesto, se propone que, previa tramitación del expediente en los términos que corresponda, se proceda a la aprobación del presente expediente de

modificación presupuestaria en la modalidad de generación de créditos por importe de 15.000,00 €.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023). Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 26-01-2024 10:13:49	
Nº expediente administrativo: 2024-000560 Código Seguro de Verificación (CSV): E5FC2D31FF4AEE97A719CA8BEF110F99 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/E5FC2D31FF4AEE97A719CA8BEF110F99			
Fecha de sellado electrónico: 29-01-2024 14:40:00			



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación presupuestaria N° 07/2024. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por el Cabildo de Lanzarote para la financiación del proyecto “Realización de cursos y talleres de Artesanía. Fomento de la Artesanía”.

N° Expediente: 2024000560.

Visto el expediente n° 2024000560, relativo la modificación presupuestaria N° 07/2024 en la modalidad de generación de créditos dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 43 a 45 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en virtud de las atribuciones de control previstas en el artículo 213 del TRLRHL y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en atención a las facultades recogidas en el art. 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, control financiero permanente, emito el siguiente **INFORME**:

1.- ANTECEDENTES:

1º. Notificación de la Resolución N° 2023-8219 de fecha 15 de diciembre de 2023, dictada por la Concejalía delegada de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote, por la cual se concede subvención al Ayuntamiento de San Bartolomé por importe de 15.000,00 € para la ejecución del proyecto “Realización de cursos y talleres de Artesanía. Fomento de la Artesanía” realizada en fecha 18 de diciembre de 2023, N° R.E. 2023-032004.

2º. Propuesta de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 26 de enero de 2024, por la cual se inicia el expediente para la modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos por ingresos.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria generen crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, estableciendo:

“Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a. Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, o con alguno de

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma	Fecha: 26-01-2024 12:19:44	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 75/2024	Fecha: 26-01-2024 12:23	
Nº expediente administrativo: 2024-000560 Código Seguro de Verificación (CSV): 4FA08B226E48E7F10C06DA47DF16CD1D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/4FA08B226E48E7F10C06DA47DF16CD1D			
Fecha de sellado electrónico: 29-01-2024 14:40:02 Ver sello			

sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

- b. Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- c. Prestaciones de servicios.
- d. Reembolsos de préstamos.
- e. Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente en cuanto a reposición de crédito en la correspondiente cuantía”.

Los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se establezca en la Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación, por cuanto el artículo 43 del citado Decreto establece que serán estas las que regulen la tramitación de los expedientes de generación de crédito.

A las previsiones del artículo 181 del TRLRHL, recogidas en el artículo 43 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, añade este texto legal:

“Artículo 44: Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- a. *En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo anterior (coincidentes con los aptos a) y b) del art. 181 del TRLRHL), el reconocimiento del derecho o la **existencia formal del compromiso firme de aportación.***
- b. *En los supuestos establecidos en los apartados c) y d) (apartados c) y d) del art. 181 TRLRHL), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.*
- c. *En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.*

Artículo 45.1: El compromiso firme de ingreso a que se refieren los artículos anteriores es el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiere asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

2. Las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo anterior”.

Respecto a las Bases de Ejecución del Presupuesto, se contempla lo siguiente:

“BASE 16.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS:

1.- *Podrán generar crédito en los estados de gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones (art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004):*

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 26-01-2024 12:19:44	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 75/2024	Fecha: 26-01-2024 12:23	
Nº expediente administrativo: 2024-000560 Código Seguro de Verificación (CSV): 4FA08B226E48E7F10C06DA47DF16CD1D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/4FA08B226E48E7F10C06DA47DF16CD1D			
Fecha de sellado electrónico: 29-01-2024 14:40:02			

- a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local.
- c) Prestación de servicios, que incluirán la liquidación de precios públicos en cuantía superior a los presupuestados.
- d) Reembolsos de préstamos.
- e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente. Dichos reintegros repondrán crédito en la partida correspondiente por el importe de los mismos.

2.- Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- a) En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) y del punto anterior, será indispensable la existencia de un documento formal o resolución administrativa del compromiso firme de aportación o del reconocimiento del derecho, mediante toma de razón en contabilidad.
- b) En los supuestos establecidos en el apartado c) y d) el crédito se generará en el momento del reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- c) En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

3.- El compromiso firme de ingreso a que se refieren los puntos anteriores es el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Cumplidas por la Entidad local correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local.

4.- La Entidad local podrá generar crédito en su Presupuesto de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el párrafo anterior.

5.- Los expedientes de generación de crédito se realizarán con sujeción a las siguientes normas:

a) Órgano competente para su autorización: El Alcalde de la Corporación o Concejal delegado de Hacienda.

b) Tramitación: El expediente deberá contener:

- Propuesta de la concejalía de Hacienda.
- El documento contable acreditativo del derecho reconocido, del compromiso de aportación de su efectiva recaudación.
- Aplicación presupuestaria objeto de generación y el concepto económico del ingreso que lo financie.
- El importe de expediente.
- Informe de Intervención.
- Acuerdo del Órgano Competente”.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 26-01-2024 12:19:44	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 75/2024	Fecha: 26-01-2024 12:23	
Nº expediente administrativo: 2024-000560 Código Seguro de Verificación (CSV): 4FA08B226E48E7F10C06DA47DF16CD1D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/4FA08B226E48E7F10C06DA47DF16CD1D			
Fecha de sellado electrónico: 29-01-2024 14:40:02 - 3/5 - Fecha de emisión de esta copia: 29-01-2024 14:40:04			

3.- DETERMINACIÓN DE LA CLASE DE OPERACIÓN. CORRELACIÓN ENTRE EL INGRESO Y EL GASTO.

Los ingresos que han de generar crédito consisten en una subvención concedida por el Cabildo de Lanzarote, según Resolución N° 2023-8219 de la Concejalía delegada de Subvenciones de fecha 15 de diciembre de 2023, notificada a este Ayuntamiento el día 18 de diciembre de 2023, N° R.E. 2023-032004 para la financiación del proyecto “Realización de cursos y talleres de Artesanía. Fomento de la Artesanía”, por un importe de 15.000,00 €.

Estos ingresos vienen previstos en el apartado a) del art. 43 del citado Real Decreto y 181.a del TRLRHL como aptos para generar créditos, no teniendo naturaleza tributaria y tienen una evidente relación con el gasto a que ha de ir adscrito el crédito presupuestario a generar, cuya finalidad es la ejecución del indicado proyecto.

Es decir, la Resolución de concesión de subvención debidamente notificada a este Ayuntamiento se trata de un compromiso firme de aportación por parte de un agente financiador externo (Cabildo de Lanzarote) en los términos que se indican en el art. 45.1 del R.D. 500/1990, lo que, a su vez, permite que el Ayuntamiento, como beneficiario del mismo, tramite la modificación presupuestaria correspondiente.

En consecuencia, estamos ante un Proyecto de Gastos con Financiación Afectada, lo cual implica que en la contabilidad local se deberá proceder a su creación, previa identificación de los conceptos de ingresos y aplicaciones de gastos afectados, que permita su posterior control y seguimiento con la finalidad de ejecutar el proyecto y justificar en plazo la aplicación de los fondos concedidos.

4.- DETERMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FIJACIÓN DE LAS APLICACIONES DE GASTOS.

Estado de ingresos:

Los ingresos que han de generar crédito consisten en una subvención concedida por el Cabildo de Lanzarote destinada a financiar los gastos derivados de la ejecución del proyecto “Realización de cursos y talleres de Artesanía. Fomento de la Artesanía” y presupuestariamente suponen una modificación en el estado de ingresos del vigente Presupuesto de la siguiente forma:

Altas en conceptos de **ingresos**:

46110. Transferencias corrientes. De Diputaciones, Consejos o Cabildo.
 Subvenciones para gastos no financieros del ejercicio 15.000,00 €

Total modificación ingresos..... 15.000,00 €

Estado de gastos:

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 26-01-2024 12:19:44	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 75/2024	Fecha: 26-01-2024 12:23	
Nº expediente administrativo: 2024-000560 Código Seguro de Verificación (CSV): 4FA08B226E48E7F10C06DA47DF16CD1D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/4FA08B226E48E7F10C06DA47DF16CD1D			
Fecha de sellado electrónico: 29-01-2024 14:40:02			

La cantidad subvencionada se destinará a sufragar los costes derivados de la realización del programa citado y presupuestariamente supone una modificación del estado de gastos del vigente Presupuesto de la siguiente forma:

Altas en aplicaciones de **gastos**:

19 439 22799. Otras actuaciones sectoriales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales 15.000,00 €

Total modificación gastos..... 15.000,00 €

Total crédito generado 15.000,00 €

Igual a los ingresos 15.000,00 €

CONCLUSIÓN: Por todo lo indicado se informa que la modificación presupuestaria M.P. 07/2024 generación de créditos por ingresos, Exp. 2024000560, subvención concedida por Cabildo de Lanzarote por importe de **15.000,00 €** para la ejecución del **proyecto “Realización de cursos y talleres de Artesanía. Fomento de la Artesanía”** en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el expediente, **está ajustada a la normativa vigente aplicable**, existiendo la debida correlación entre los ingresos en que consiste la operación y los créditos generados, siendo competente para la aprobación del expediente, conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación, la Concejalía delegada de Economía y Hacienda, en tanto le ha sido delegada esta competencia por la Alcaldía mediante Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023.

Este cuanto procede informar, salvo error u omisión involuntarios, sometiéndose el expediente a la consideración de la Concejalía delegada de Economía y Hacienda para su aprobación.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. La Interventora Municipal, María Josefa Figueira Blanco.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 26-01-2024 12:19:44	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 75/2024	Fecha: 26-01-2024 12:23	
Nº expediente administrativo: 2024-000560 Código Seguro de Verificación (CSV): 4FA08B226E48E7F10C06DA47DF16CD1D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/4FA08B226E48E7F10C06DA47DF16CD1D			
Fecha de sellado electrónico: 29-01-2024 14:40:02 - 5/5 - Fecha de emisión de esta copia: 29-01-2024 14:40:04			

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Asunto: Modificación presupuestaria N° 07/2024. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por el Cabildo de Lanzarote para la financiación del proyecto “Realización de cursos y talleres de Artesanía. Fomento de la Artesanía”.

N° Expediente: 2024000560.

Visto el expediente instruido con el fin de modificar el Presupuesto Municipal en vigor, mediante Generación de Créditos por Ingresos, M.P. 07/2024, por importe de 15.000,00 €, con ocasión de la subvención concedida por el Cabildo de Lanzarote, Resolución N° 2023-8219 de fecha 15 de diciembre de 2023, para la financiación del proyecto “Realización de cursos y talleres de Artesanía. Fomento de la Artesanía”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que los ingresos no tienen naturaleza tributaria, y que consisten en una subvención para sufragar los gastos que se han señalado.

Visto el informe de control financiero emitido en sentido favorable por la Intervención Municipal en fecha 26 de enero de 2024, N° de informe 75/2024.

En uso de las facultades previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

Aprobar el expediente de modificación de créditos por Generación de ingresos para la ejecución del proyecto “Realización de cursos y talleres de Artesanía. Fomento de la Artesanía” introduciendo en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

Altas en conceptos de ingresos:

46110. Transferencias corrientes. De Diputaciones, Consejos o Cabildo.
Subvenciones para gastos no financieros del ejercicio..... 15.000,00 €

Total modificación ingresos..... 15.000,00 €

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejál/A Ver firma	Fecha: 26-01-2024 13:07:42	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 239/2024	Fecha: 26-01-2024 13:39	
Nº expediente administrativo: 2024-000560 Código Seguro de Verificación (CSV): 97418EA91FE3FF5470BC83808A039A6F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/97418EA91FE3FF5470BC83808A039A6F			
Fecha de sellado electrónico: 29-01-2024 14:40:04 Ver sello			

Altas en aplicaciones de **gastos**:

19 439 22799. Otras actuaciones sectoriales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales 15.000,00 €

Total modificación gastos..... 15.000,00 €

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Así lo decreta el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de San Bartolomé en virtud de los arts. 32.5 y 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023). Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 26-01-2024 13:07:42	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 239/2024	Fecha: 26-01-2024 13:39	
Nº expediente administrativo: 2024-000560 Código Seguro de Verificación (CSV): 97418EA91FE3FF5470BC83808A039A6F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/97418EA91FE3FF5470BC83808A039A6F			
Fecha de sellado electrónico: 29-01-2024 14:40:04			

Ayuntamiento de San Bartolome

MC

Clave de Operación.....: 060
Signo.....: 0
Fecha de la Operación....: 26/01/2024

Operación nº: 1192

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Créditos generados por ingresos.

Nº Expediente.....: 2/2024000000309
Nº Aplicaciones.....: 0001
Ejercicio/Presupuesto....: 2024

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2024			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 19 439 22799 Otras actuaciones sectoriales Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		CUENTA 623	IMPORTE 15.000,00 €
IMPORTE (en letra): Quince mil Euros			IMPORTE 15.000,00 €
Código de Gastos / Proyecto			
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones			
DESCRIPCION DE LA OPERACION M.P. 07/2024. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL CABILDO DE LANZAROTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REALIZACIÓN DE CURSOS Y TALLERES DE ARTESANÍA, FOMENTO DE LA ARTESANÍA. DECRETO NÚM. 239/2024, DE 26 DE ENERO. EXP. 2024000560.			
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 26/01/2024 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO		CONCEJAL HACIENDA: V. ANTONIO ROCIO ROMERO	

Ayuntamiento de San Bartolome

MC

Clave de Operación.....: 020
Signo.....: 0
Fecha de la Operación...: 26/01/2024

Operación nº: 1193

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Modificación de previsiones. Aumento de previsiones	Nº Expediente.....: 1/2024000000010
PRESUPUESTO CORRIENTE		Nº Aplicaciones.....: 0001
		Ejercicio/Presupuesto...: 2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :		46110	EXAC. 004	CUENTA	IMPORTE 15.000,00 €
De Diputaciones, Consejos o Cabildos. Subvenciones para gastos no financieros del ejercicio					
IMPORTE (en letra): Quince mil Euros					15.000,00 €
DATOS ESPECIFICOS					
CODIGO DCTO.	DESCRIPCION			IMPORTE	CUENTA
IMPORTE DE LOS DESCUENTOS					
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		IMPORTE A PAGAR		15.000,00 €	
M.P. 07/2024. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL CABILDO DE LANZAROTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REALIZACIÓN DE CURSOS Y TALLERES DE ARTESANÍA, FOMENTO DE LA ARTESANÍA. DECRETO NÚM. 239/2024, DE 26 DE ENERO. EXP. 2024000560.					
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 26/01/2024 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO			CONCEJAL HACIENDA: V. ANTONIO ROCIO ROMERO		